

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2404217  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Atención Dependencia. Demora revisión PIA (nuevas preferencias)

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 08/11/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se reclamaba la resolución del expediente de dependencia, tras solicitar el 03/05/2023 nuevas preferencias; en concreto, una prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

En dicho escrito indicaba que, teniendo reconocido un grado 3 de dependencia y concedida la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), renunció a la misma por ser ambas prestaciones incompatibles, por los que desde hace más de un año no percibe prestación económica alguna.

Por ello, el 13/11/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos enviara sendos informes sobre este asunto. Tenemos constancia de la recepción de dicha solicitud por parte de la Conselleria el 21/11/2024.

El 22/11/2024 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento informando básicamente que, tras la grabación el 05/07/2023 de la solicitud de nuevas preferencias, había realizado y grabado en el sistema ADA el informe social el 06/09/2023, encontrándose el expediente pendiente de que la Dirección General de la Dependencia y de las Personas Mayores, dictará la correspondiente resolución.

El 12/12/2024 tuvo entrada escrito de la Conselleria solicitando ampliación de plazo, que fue concedido mediante resolución en la misma fecha de registro.

Desde el Síndic emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404217, de 12/02/2025](#), dirigida exclusivamente a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda recordando el deber legal de las Administraciones de atender las peticiones de esta institución y sugiriéndole que procediera de manera urgente a emitir y notificar la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, con la nueva preferencia solicitada, prestación económica para cuidados en el entorno familiar; contemplando los efectos retroactivos correspondientes.

El 14/02/2025, fuera de plazo, recibimos el informe inicial solicitado que indicaba, sustancialmente que aún no había resuelto el expediente de dependencia, objeto de la queja pero que estimaba que la correspondiente resolución sería emitida en un plazo no superior a tres meses.

El 31/03/2025, fuera del plazo concedido recibimos la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a nuestra resolución de consideraciones de fecha 12/02/2025 en la que nos comunicaban que en fecha 01/03/2025 se había resuelto la revisión del PIA de la persona interesada en la que se le reconocía el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Nos pusimos en contacto con la persona interesada quien nos comunicó que había recibido el pago de la prestación que le había sido reconocida, pero que no había recibido la resolución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) y b) de la Ley 2/2021, ya citada.

Por último, quisiéramos informar que dado el tiempo transcurrido desde el registro de la solicitud (el 03/05/2023), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa, notificarla y proceder a su pago en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana